



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01634-00

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento [018MemorialDeParte – 019Constancia] y en aras de evitar futuras nulidades, la parte demandante deberá intentar la notificación del demandado Rafael José Quintero Torrado nuevamente a la dirección física **Calle 55 Bis No. 16 – 22 Apartamento 402**, toda vez que si bien la comunicación fue devuelta por “CERRADO” y “**LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE NO HAY QUIEN RECIBA**” [Folio 46 – 012ConstanciaNotificacion], dicha causal **no se encuentra** contemplada en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso (**dirección no existe o la persona no reside o trabaja en el lugar**) para proceder en la forma prevista en el artículo 293 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239d4a5861bd49d294e33825d82efac55bc42a3a2b95447082b94cb60c879b5c**

Documento generado en 30/11/2023 08:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.